

INSTITUTO DOMINICANO DELAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 050-10

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL ACTA DE ACEPTACION FINAL DEL PROYECTO “SALAS DIGITALES EN UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN SUPERIOR, FASE I, COMPONENTE DE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA”.

El instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial no.9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo del proyecto “**SALAS DIGITALES EN UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN SUPERIOR, FASE I, COMPONENTE DE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA**”.

Antecedentes.-

1. En fecha 11 del mes de agosto de 2008, el Consejo Directivo, mediante su Resolución No.184-08, declara a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS S. A.**, adjudicataria del proyecto “**SALAS DIGITALES EN UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN SUPERIOR - FASE I, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, la cual en su dispositivo reza lo siguiente:
 - i. “**PRIMERO: DECLARAR** a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, como adjudicataria del subsidio para la implementación del Proyecto “**SALAS DIGITALES EN UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN SUPERIOR - FASE I, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 25/100 (US\$325,699.25)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.
 - ii. **SEGUNDO: AUTORIZAR** al Lic. **José Alfredo Rizek**, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto “**SALAS DIGITALES EN UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN SUPERIOR - FASE I, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”.
 - iii. **TERCERO: ORDENAR** al Director Ejecutivo la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la empresas: **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**; **DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS)** y **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.”
2. Posteriormente, el 26 del mes de septiembre de 2008, fue suscrito el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio para la implementación del proyecto “**SALAS DIGITALES EN UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN SUPERIOR - FASE I,**

COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”,, entre el INDOTEL y la empresa UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.

3. El día 7 del mes de diciembre de 2009, el Comité Especial encargado de la supervisión e implementación del proyecto, dando cumplimiento a sus funciones emitió el acta del Comité Especial con la evaluación del proyecto, estableciendo:

*i. “Que como resultados de las pruebas de conformidad, se pudo constatar que la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, no cumplió de manera satisfactoria, de acuerdo a su propuesta Técnica, con el tamaño requerido de los monitores. Sin embargo, si cumplió satisfactoriamente, con los demás equipos, aplicaciones y mobiliarios instalados en las quince (15) salas Digitales, ubicadas en las Universidades e Instituciones de Formación Superior, que se beneficiaron mediante la implementación de este significativo proyecto”*

4. En fecha 18 de diciembre de 2009, mediante comunicación DE-3842-09, fue remitida a Universal de Cómputos S. A, formalmente la reclamación sobre el cumplimiento del “Proyecto **“SALAS DIGITALES EN UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN SUPERIOR - FASE I, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**”.
5. Posteriormente, el 28 del mes de enero de 2009, fue recibida en el INDOTEL la correspondencia-62126, mediante la cual **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, remitió la propuesta de solución al caso de los monitores instalados en el Proyecto **“SALAS DIGITALES EN UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN SUPERIOR - FASE I, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**”.
6. El día 9 del mes de marzo de 2010, mediante comunicación DE-0000593-10, fue remitida a **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**, la respuesta del Consejo Directivo a la propuesta de solución enviada por dicha empresa, al caso de los monitores instalados en el Proyecto **“SALAS DIGITALES EN UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN SUPERIOR - FASE I, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, y mediante la cual le fue solicitado la remisión de la propuesta económica por el pago de la diferencia entre los tamaños de los monitores ofrecidos en el referido proyecto.
7. En fecha 19 del mes de marzo de 2010, fue recibida en el **INDOTEL** la correspondencia-64991, mediante la cual **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, remitió su propuesta económica por el pago de la diferencia entre los tamaños de los monitores ofrecidos en el proyecto **“SALAS DIGITALES EN UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN SUPERIOR - FASE I, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**”;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 en su artículo 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a la Resolución No. 184-08 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, fue suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y la empresa **Universal de Cómputos, S. A.**, firmado en fecha 26 de septiembre de 2008, para la implementación del proyecto **“SALAS DIGITALES EN UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN SUPERIOR - FASE I, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA;**

CONSIDERANDO: Que en el proceso de implementación de este proyecto el Comité Técnico realizó un informe ejecutivo mediante el cual se evidenció el incumplimiento por parte de Universal de Cómputos *a su propuesta Técnica, en lo que se refiere al tamaño requerido de los monitores, si que este cambio haya sido notificado y posteriormente aprobado por el INDOTEL, en la forma acordada en el artículo “Cuarto” del Contrato par Otorgamiento de Subsidio suscrito el día 26 de septiembre de 2008;*

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo conoció del referido caso en sesión celebrada el 8 de diciembre de 2009, instruyendo a la Directora Ejecutiva solicitar formalmente a la empresa Universal de Cómputos S.A. corregir esta situación de incumplimiento, procediendo a sustituir los monitores de 15 pulgadas instalados, por los monitores de 16 pulgadas ofrecidos en su propuesta técnica y requeridos en la Base de Licitación del referido proyecto, a cuyos fines otorgo un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

CONSIDERANDO: Que en respuesta a la solicitud realizada por el Consejo Directivo Universal de Cómputos remitió la correspondencia -62126, mediante la cual expuso su posición y aclaró la situación presentada, planteando un error al momento de colocar la orden; de igual modo observo ante este Consejo Directivo que ya estos monitores han estado en uso en los centros por más de ocho (8) meses y que los mismos ya se han depreciado físicamente y su valor en el mercado. En tal sentido propusieron llegar a un acuerdo económico, mediante el cual Universal de Cómputos S.A. se compromete a asumir el pago de un monto en dinero, basado en la diferencia entre los tamaños de los monitores en cuestión;

CONSIDERANDO: Que la propuesta realizada por Universal de Cómputos fue conocida en sesión del Consejo Directivo de fecha 24 de febrero de 2010, al respecto le fue remitida la comunicación DE-0000593-10, mediante la cual le fue solicitada la remisión de la propuesta económica para el pago de la diferencia entre los tamaños de los monitores ofrecidos en el referido proyecto;

CONSIDERANDO: Que ante los hechos citados, y acordado la solución de este impase, este Consejo Directivo debe decidir sobre la emisión del Acta de Aceptación Final del proyecto **“SALAS DIGITALES EN UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN SUPERIOR - FASE I, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, a favor de la adjudicataria del mismo, la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.;**

CONSIDERANDO: Que el contrato de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil ocho (2008), en el artículo 3.2 establece que el subsidio de los fondos solicitados se realizará a la conclusión de todas las instalaciones de este proyecto, el monto total de la cantidad solicitada se realizara dentro de los quince días hábiles siguientes a la emisión del Acta de Aceptación Final por el Consejo Directivo del INDOTEL;

COSNIDERANDO: Que el monto pendiente para la conclusión de este proyecto corresponde al treinta por ciento (30%) del monto total contratado, es decir la suma de **NOVENTISIETE MIL SETECIENTO NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 77/100 (US\$97,709.77)**, que al referido monto debe aplicarse la diferencia acordada por el cambio de los monitores instalados,

la cual asciende a **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$2,475.00)**;

CONSIDERANDO: Que la aceptación final tendrá lugar al concluirse los trabajos de ejecución del proyecto en todas sus etapas y luego de efectuado a satisfacción del **INDOTEL**, las pruebas necesarias;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.6.2 (ii) del mismo contrato de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil nueve (2009), con la aceptación final, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá el Acta de Aceptación del Sistema, que es el documento oficial que certifica la conformidad del **INDOTEL** con el servicio instalado;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** se encuentra válidamente reunido en la sesión en la cual se adopta la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el literal “n” del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, presidido por el licenciado José Alfredo Rizek, en su calidad de representante del ingeniero Juan Temístocles Montás Domínguez, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, quien ostenta la posición de Presidente Interino del Consejo Directivo del **INDOTEL**, por encontrarse el Presidente titular, doctor José Rafael Vargas, en período de licencia;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 de fecha 27 de mayo de 1998;

VISTO: El Decreto No. 696-08, dictado por el Presidente de la República con fecha 27 de octubre del año 2008, en el que se designa al Licenciado José Alfredo Rizek Vidal, como representante del Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo ante el Consejo Directivo del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**;

VISTA: La Resolución No. 184-08 de fecha 11 de agosto de 2008, que declara a la **UNIVERSAL DE COMPUTOS S.A.**, adjudicataria del proyecto **“SALAS DIGITALES EN UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN SUPERIOR - FASE I, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA..**

VISTO: El Contrato para el Otorgamiento de Subsidio de fecha 26 de septiembre de 2008.

VISTO: El Acta del Comité Especial encargado de fecha 7 del mes de diciembre de 2009,

VISTA: La comunicación DE-3842-09 de fecha 18 del mes de diciembre de 2009.

VISTA: La correspondencia-62126 de fecha 28 del mes de enero de 2009.

VISTA: La comunicación DE-0000593-10 de fecha 9 del mes de marzo de 2010.

VISTA: La correspondencia-64991 de fecha 19 del mes de marzo de 2010.

VISTO: Los demás anexos que conforman el expediente.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final del proyecto “**SALAS DIGITALES EN UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN SUPERIOR - FASE I, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, presentado por el Comité Especial de dicho proyecto en fecha 7 del mes de diciembre de dos mil nueve (2009); y, en consecuencia, **EMITIR el ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** del mismo, declarando su finalización.

SEGUNDO: ORDENAR el desembolso final del proyecto, es decir el monto correspondiente al treinta por ciento (30%) del subsidio convenido mediante contrato de fecha 26 de septiembre de 2008, menos la diferencia acordada por el cambio de los monitores instalados, lo cual asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 77/100 (US\$ 95,234.77)** aplicando las retenciones impositiva correspondientes, a favor de la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la sociedad **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil diez (2010).

Firmados:

José Alfredo Rizek V.
En representación del
Ministro de Economía Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo
Presidente del Consejo Directivo, a.i.

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo